



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "**EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER**" DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REPRESENTADO POR SU TITULAR, **C. DANIA IBETT PUGA CORONA**, DIRECTORA GENERAL; Y, POR OTRA PARTE, "**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERS MINATITLENSES**" DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. ANGELICA BARAJAS GARCÍA** DIRECTORA, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER":

I. Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. "**EL AYUNTAMIENTO**" es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.



III. Que nombra como su enlace de seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento a la **C. DIANA IVETT PUGA CORONA**, en su carácter de Directora del Instituto Villalvareño de la Mujer.

IV. Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en calle Merced Cabrera número 55 en la colonia Centro en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

II. DECLARA "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERS MINATITLENSES"

I. Que es una institución de orden público-investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación con sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



Gracias

II.- Que el **M.C Cicerón Alejandro Mancilla González**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, tiene facultades para celebrar a nombre del ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere o en ejercicio de los acuerdos del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 75, fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024, y Acta de Cabildo Número 08 de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne del H. Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo, mediante Acta de Cabildo de sesión Ordinaria 01 de fecha 16 de octubre de 2024 en el décimo punto, se autorizó al presidente para firmar contratos con instituciones públicas, privadas así de como con particulares siempre y cuando sean de beneficio de la sociedad de Minatitlán.

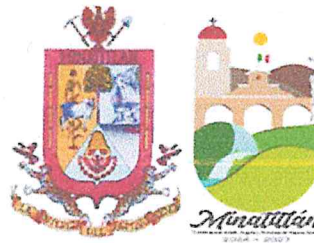
Gracias

III Cuenta con registro federal de contribuyentes número MMC850101DS5, y su domicilio fiscal es el ubicado en portal zaragoza No. 3 colonia centro, en Minatitlán, colima.

IV. Que nombra como su enlace de seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento a la **LICDA. ANGELICA BARAJAS GARCIA**, en su carácter de Directora del Instituto MINATITLENSE de la Mujer.

V. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en portal zaragoza No.3 colonia centro, en Minatitlán, colima, así como el correo electrónico sindicatura@minatitlan-colima.gob.mx.

VI. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable



III.- Declaran en conjunto **"LAS PARTES"**, que reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

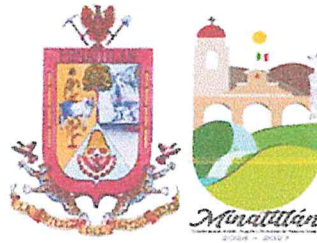
CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, a fin de conjuntar esfuerzos, capacidades técnicas, humanas, materiales y administrativas para el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos, acciones, estrategias y actividades en materia de igualdad de género, prevención y atención de la violencia contra las mujeres, empoderamiento femenino, promoción de los derechos humanos de las mujeres y la niñas fomentando el intercambio de experiencias, información y buenas prácticas dirigidas al fortalecimiento de la perspectiva de género en sus respectivos municipios con pleno respeto a sus atribuciones y competencias legales.

CLAÚSULA SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las acciones derivadas del presente instrumento podrán comprender, sin limitarse a ello:

- I. Programas de atención y apoyo integral a mujeres en situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación que incluya asesoría psicológica, jurídica y de trabajo social.
- II. Estrategias de prevención y erradicación de la violencia de género, mediante campañas de sensibilización, pláticas talleres y jornadas informativas dirigidas a la población en general.
- III. Acciones de promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando la participación activa de las mujeres en el ámbito político, social, económico y comunitario.



IV. Programas de empoderamiento económico que impulsen la capacitación laboral, el emprendimiento femenino y el acceso a oportunidades productivas.

V. Proyecto de fortalecimiento del liderazgo social y comunitario de las mujeres promoviendo su participación en espacios de toma de decisiones y en su integración en redes de apoyo;

VI. Actividades de capacitación, profesionalización e intercambio técnico del personal operativo y administrativo de ambos institutos;

VII. Diseño y ejecución conjunta de eventos, campañas o jornadas conmemorativas relacionadas con los derechos humanos de las mujeres, la prevención de la violencia y la igualdad de género.

VIII. Cualquier otra acción de interés común que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

CLAÚSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

I. Designar a una persona servidora pública responsable de coordinar las acciones derivadas del presente convenio;

II. Compartir experiencias, metodologías, diagnósticos, materiales técnicos y operativos que resulten pertinentes;

III. Coordinar esfuerzos para optimizar el uso de los recursos disponibles y evitar duplicidades;

IV. Observar en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

CLAÚSULA CUARTA. APORTACIÓN DE RECURSOS

Cada una de "LAS PARTES" aportará los recursos humanos, materiales y técnicos que tenga disponibles para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, conforme a sus posibilidades presupuestales y en apego a la normatividad aplicable.



La celebración de este convenio **no implica la existencia de relación laboral alguna** entre el personal que colabore en la ejecución de actividades conjuntas.

CLAÚSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se obligan a resguardar la confidencialidad de la información que se genere, obtenga o comparta con motivo del presente convenio, así como a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la legislación estatal aplicable.

CLAÚSULA SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 15 de octubre de 2027.

CLAÚSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o prórroga al presente convenio deberá formalizarse por escrito, mediante convenio modificatorio, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes.

CLAÚSULA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con al menos **treinta días naturales** de anticipación, sin que ello implique indemnización alguna.

CLAÚSULA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a una solución, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en **La Ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los 19 días del mes de Mayo del 2026.**

**POR EL INSTITUTO VILLALVARENSE
DE LA MUJER VILLA DE ÁLVAREZ**

C. DANIA IBETT PUGA CORONA
DIRECTORA GENERAL



**MTRA. ESTHER GUTIERREZ
ANDRADE**
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA
DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS MUJERES MINATITLENSES**

LICDA. ANGELA BARRAS GARCÍA
DIRECTORA
DE LA MUJER



TESTIGOS ESPECIALES

**MC. CICERÓN ALEJANDRO
MANCILLA GONZÁLEZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MINATITLÁN, COLIMA.**

[Signature of Esther Gutiérrez Andrade]

[Signature of Cicerón Alejandro Mancilla González]